



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### **Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ ANEXO I Capacitación Guías de Turismo - Ley N° 4.977

---

### **ANEXO I**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL DICTADO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS/AS GUÍAS DE TURISMO QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LOS CEMENTERIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Artículo 1°.- A los efectos de participar de la capacitación especial establecida por Ley N° 4.977, los/as guías de turismo, deberán ingresar al sitio web de la Dirección General de Cementerios (<https://www.buenosaires.gob.ar/cementerios>) y completar el formulario de inscripción correspondiente.

Artículo 2°.- Una vez inscriptos, la Dirección General de Cementerios (DGCEME) validará la participación en tanto el/la guía en cuestión se encuentre activo/a en el Registro de Guías Turísticas del ENTUR.

De cumplimentarse dicha condición, enviará un correo electrónico al/ a la interesado/a indicándole fecha, hora y lugar del dictado de la capacitación. La modalidad del dictado podrá ser presencial o virtual.

En el supuesto de no encontrarse inscripto, el/la interesado/a podrá presentar motivos fundados a partir de los cuales la Dirección General de Cementerios evaluará su participación.

Artículo 3°.- En la fecha prevista, se dictará la capacitación especial conforme los contenidos aprobados por la DGCEME.

Artículo 4°.- El personal de la Dirección General de Cementerios, registrará a quienes participen, certificando su asistencia y aprobación al finalizar la misma, siempre que el/ la participante se hubiera encontrado presente un setenta y cinco por ciento (75%) de las horas del total de la currícula y hubiera aprobado la evaluación final según corresponda.

Artículo 5°.- Cumplida la capacitación, la Dirección General de Cementerios remitirá a los/as asistentes un certificado a la dirección de correo electrónico declarada en la inscripción.

Artículo 6°.- Se establece que los/as guías de turismo que presten servicios en los cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrán un plazo de seis (6) meses desde la aprobación de la presente para cumplimentar los requisitos previstos en el Capítulo IV "Del ordenamiento de la actividad cultural en Cementerios" de la Ley N° 4.977.

